



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
REGION SANITARIA NO.13 LEMPIRA, DIRECCION DEPARTAMENTAL DE
EDUCACION DE LEMPIRA, MUNICIPALIDAD DE GRACIAS LEMPIRA Y PLAN
INTERNATIONAL HONDURAS PARA LA GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE
LA CASA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS.**

Nosotros, el suscrito **HENRY ALEXIS GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, de profesión Doctor en Medicina, con Tarjeta de Identidad Número 1010-1973-00113, con domicilio legal en la ciudad de Gracias, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Jefe de la Región Sanitaria No.13 Lempira, en lo sucesivo denominada **REGION SANITARIA No. 13 LEMPIRA**; **HERNANDO ADOLFO RUIZ DIAZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con Tarjeta de Identidad Número 1305-1967-00075, con domicilio legal en la ciudad de Gracias, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Director Departamental de Educación de Lempira, en lo sucesivo denominada **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LEMPIRA**; **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Odontología, con Tarjeta de Identidad Número **1316-1970-00146**, con domicilio legal en la ciudad de Gracias, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del municipio de Gracias, electo según Punto único de la Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral, celebrada el 13 de diciembre del 2013; estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Gracias, institución pública descentralizada, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **PLAN INTERNATIONAL INC. Y PLAN HONDURAS** quien en lo sucesivo se denominará **PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**, representado por la señora **BELINDA DOLORES PORTILLO MATAMOROS**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Economía, con tarjeta de Identidad número **1201-1954-00052** y con RTN No. **12011954000524**, actuando en condición de Directora de País, Representante para Honduras, según instrumento **No.46** con fecha nueve de Diciembre de dos mil trece y ante notario Haroldo A. López H.; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22 Boulevard Suyapa. Todos facultados para celebrar diferentes actos y contratos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional el cual se enmarcará en los antecedentes y clausulas siguientes:

Antecedentes

El Proyecto de Salud Preventiva para las y los adolescentes de Honduras, denominado por sus siglas SPAH, se concretó mediante la firma del Convenio HND/B7-3010/95.117, por parte de la **Secretaria de Salud del Gobierno de Honduras y la Unión Europea**, con el objetivo general de Mejorar el nivel de salud de la población adolescente de Honduras y lograr un cambio de las actitudes que generan problemas de abuso de drogas y alcohol, violencia, embarazo precoz, enfermedades de transmisión sexual/VIH/SIDA y desnutrición que afectan su salud y dificultan su pleno desenvolvimiento.

El Proyecto SPAH, fue ejecutado en el periodo de Octubre 1998 a Diciembre 2002, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Riesgos Poblacionales y en



coordinación con el Programa Nacional de Atención Integral al Adolescente (PAIA) focalizó sus acciones hacia la población adolescente entre 10 y 19 años, sus familias y comunidades, en Municipios de Tegucigalpa/FM, Gracias/Lempira, Comayagua y San Antonio/Comayagua, Danli/EP, Choluteca/Choluteca, y Juticalpa/Olancho, Ceiba/Atlántida y El Progreso/Yoro.

Las Casas de la Juventud, constituyen una de las iniciativas de prevención, impulsadas por la Secretaria de Salud a través del Proyecto Salud preventiva para adolescentes de Honduras SPAH, enfocadas a la promoción saludable del tiempo libre de los/as adolescentes para la prevención de problemas de abuso de TAD, violencia, embarazos tempranos, Infecciones de Transmisión Sexual/VIH/SIDA, cuyo diseño y puesta en marcha fue coordinado estrechamente con la Secretaria de Salud, con participación activa de la Secretaria de Educación, Plan International Honduras y otras entidades como Iglesias y Organizaciones no Gubernamentales.

La Casa de la Juventud de Gracias/Lempira, inició sus funciones en el año 2002 y ha funcionado en los últimos 15 años, en el marco de un Acuerdo de seguimiento y sostenibilidad, suscrito entre los representantes del Proyecto SPAH por parte de la Secretaria de Salud a través del área de salud No.2 de la Región Sanitaria No. 5 y la Secretaria de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Lempira, mediante el cual, la Secretaria de Educación designó un recurso para ejercer la coordinación del trabajo de dicho centro. Durante ese tiempo, la Casa de la Juventud se ha sostenido con algunos apoyos de la Alcaldía Municipal y pequeños recursos gestionados con diferentes organizaciones, cuya eficiente ejecución se traduce en una dinámica de trabajo donde más de 217,500 adolescentes y jóvenes, han sido beneficiados en los últimos 15 años.

En el año 2014, la Alcaldía Municipal de Gracias/Lempira, suscribió un Convenio con el IDECOAS/FHIS e Instituto Nacional de la Juventud (INJ), en el marco del Programa Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR), un programa del gobierno de Honduras con fondos de crédito del

Banco Alemán de Desarrollo (KFW) enfocado a la prevención de la violencia y promoción de la seguridad, la paz y la convivencia y en cuyo contenido se priorizó la remodelación y ampliación de la Casa de la Juventud, como uno de los proyectos a desarrollar, bajo la metodología de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC), que incluye el aporte efectivo de recursos municipales y comunitarios.

En el año 2017, el Proyecto de remodelación y ampliación de la Casa de la Juventud fue concluido, representando una inversión de 7,949,656.31 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUETA Y SEIS LEMPIRAS 31/100) en infraestructura, más un monto de 526,845.98 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) por equipo, mobiliario, papelería e insumos para actividades de arte y deporte, que en total suma la cantidad de 8,476,502.29 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAISEIS MIL QUINIENTOS DOS MIL LEMPIRAS CON 29/100) contándose ahora con un espacio moderno, amplio y digno, para impulsar diferentes programas, proyectos y acciones para un trabajo más efectivo con adolescentes y jóvenes del municipio de Gracias, requiriendo de la voluntad de la Secretaria de Salud, Educación y Alcaldía Municipal, como instancias de gobierno, para garantizar su óptimo funcionamiento.



Que la Infraestructura de la Casa de la Juventud, remodelada y equipada con recursos del Programa CONVIVIR y aportes de la Municipalidad de Gracias y de la Comunidad donde se ubica, es un espacio público, propiedad de la Secretaria de

Salud, que se constituye como un Bien Inmueble EXCLUSIVAMENTE para el trabajo en promoción, formación y desarrollo de la juventud y por tanto sus

espacios, sus equipos, mobiliario e insumos, constituyen un patrimonio de la juventud del Municipio de Gracias y de la región.

Por consiguiente, tomando como base las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

CONSIDERANDO: Que la Casa de la Juventud de la Ciudad de Gracias es una iniciativa del Gobierno de la República a través de la Secretaria de Salud, impulsada en el marco del Proyecto SPAH, que responde a los objetivos y políticas públicas enfocadas a la prevención y al desarrollo de la adolescencia y Juventud, que debe ser fortalecida en su capacidad operativa para optimizar su funcionamiento para el logro de mejores resultados

CONSIDERANDO: Que la infraestructura de la Casa de la Juventud de la ciudad de Gracias cuenta con los siguientes ambientes físicos: un edificio principal de dos plantas con corredores, en la primera planta funciona la recepción, biblioteca y dos baños y en la planta alta, hay una sala para actividades audiovisuales, tres cubículos para oficinas, una bodega; un edificio adicional que cuenta con dos plantas, para actividades artísticas, un salón de capacitación y corredor; una cancha multiusos; bancas fijas; dos quioscos para actividades emprendedoras, área de juegos infantiles, tanque de abastecimiento de agua, todo el edificio debidamente resguardado con un muro perimetral, portones principales, todo en óptimas condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Salud, es la instancia de gobierno responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CONSIDERANDO: Que la Región Sanitaria Departamental de Salud de Lempira como instancia publica responsable de la propiedad del bien inmueble Casa de la Juventud, deberá hacer efectivas las mejoras realizadas y asumirá el seguimiento al buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos para los que fue creada, a través de la Región Sanitaria No.13 Lempira, de manera coordinada con todos los actores vinculados.

[Handwritten signature]

AR

JRZ

HAG



CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación, es la instancia de gobierno responsable de ejecutar la política educativa nacional ya que es la encargada de autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en los niveles de educación pre-básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Departamental de Educación de Lempira, como entidad especializada en procesos de formación y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas en la población, infantil, adolescente y juvenil, asume su rol de responsable del funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la Casa de la Juventud, impulsando programas formativos de manera coordinada con todos los actores vinculados.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Gracias es el órgano de gobierno y administración del Municipio, con facultades otorgadas por la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y demás leyes relacionadas, con el objetivo principal de promover el desarrollo integral de sus habitantes mediante la generación de políticas que contribuyan a fortalecer mejores condiciones de salud, educación, seguridad y convivencia, ambiente, producción y oportunidades económicas, pilares fundamentales del desarrollo.

CONSIDERANDO: Plan Internacional Honduras, es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, siendo el patrocinio de niños y niñas el fundamento de la organización para realizar actividades para la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

CONSIDERANDO: Que la Coordinación es el mecanismo a través del cual se ordenan, vinculan, complementan y optimizan los esfuerzos de las dependencias y entidades del gobierno central con los gobiernos municipales en torno a un tema de interés común, con el propósito primordial de hacer más eficiente y transparente el uso de los recursos, evitando la duplicidad de esfuerzos y generando resultados de mayor calidad.

POR LO TANTO ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Primero: Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre La Región Sanitaria No.13 Lempira, La Dirección Departamental de Educación de Lempira y La Municipalidad y Plan Internacional Honduras, acuerdan establecer una relación de cooperación para el logro de dichos objetivos que incluirá los siguientes componentes sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella.

- a) Garantizar de manera óptima y exclusiva que la implementación y funcionamiento de todo programa y proyecto dirigido a adolescentes y jóvenes, sea a través de la Casa de la Juventud, constituida desde el mes de Octubre del año 2002 como un espacio de educación, orientación, prevención, protección y promoción de derechos como base para el desarrollo humano de la niñez, adolescencia y juventud.
- b) Desarrollar una estrategia conjunta destinada a promover acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como la integración de espacios de discusión y análisis sobre las problemáticas que afectan a la niñez, adolescencia y juventud para identificar alternativas de solución.



Por la niñez hondureña

- c) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del Municipio en la creación de mecanismos para la participación de adolescentes y jóvenes en las políticas públicas y los programas públicos que les afectan y puedan expresar sus opiniones y ser escuchados por las autoridades de la Corporación Municipal.
- d) Identificar y Desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes desarrollen su pleno potencial.

Segundo: Todo esto, sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del presente Convenio.

Tercero: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, las partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

Cuarto: Así mismo, las partes se comprometen a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a cargo en la casa de la juventud la política de **Plan Internacional** para protección de niños y niñas denominada "Diga '¡SI!' a Proteger a los Niños y Niñas" y la "Política Igualdad de Género", que se adjuntan también a este acuerdo y forman parte del mismo, como una obligación social de todo ciudadano y ciudadana de Honduras.

Quinto: Las partes sólo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema institucional en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito.

Sexto: Las partes de este convenio, garantizaran el funcionamiento óptimo y exclusivo de la Casa de la Juventud, mediante su inclusión en la planificación institucional, asignación de recursos y profesionales para apoyar la nueva agenda de programas y proyectos que se defina y apruebe, respaldando la gestión de proyectos, convenios de cooperación, autorización de la apertura de cuentas bancarias para la administración de los recursos que se capten por la gestión de proyectos o por distintas actividades contempladas en el reglamento, acompañamiento, monitoreo y evaluación.

Séptimo: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

Octavo: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial a nivel del país salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

Noveno: La instancia donde las partes harán efectiva la coordinación y toma de decisiones de manera integrada y colegiada en torno a la Casa de la Juventud es el Consejo Administrativo ya que es el responsable de dirigir y aprobar su funcionamiento. El Consejo Administrativo (según estructura organizativa y el reglamento existente) está integrado por: Dirección Departamental de Educación de Lempira, Región Sanitaria No. 13 Lempira, Municipalidad, Plan Internacional Honduras y Comité de Jóvenes.

SA
JAZ



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La Región Sanitaria No.13 Lempira, será responsable de las siguientes acciones:

1. Hacer efectivas las mejoras realizadas y asumir el seguimiento al buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos para los que fue creada la Casa de la Juventud, en coordinación con la Alcaldía Municipal.
2. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través del Jefe de la Región Sanitaria No.13 Lempira o a quien este delegue de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo para el cual fue creada.
3. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto anual para su ejecución, agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud, el inventario de bienes existentes.
4. Apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo relacionados con la protección y cuidado de su salud que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional.
5. Apoyar la firma de acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno.
6. Coordinar de manera sostenida el desarrollo de programas y proyectos de promoción y prevención en salud (Jornadas de vacunación, ferias de la salud, capacitaciones, pasantías, conferencias, etc.)
7. Asignar según disponibilidad presupuestaria recursos profesionales calificados y con experiencia en el área de Psicología, Enfermería o Trabajo Social, por asignación directa de las plazas o por contrato haciendo las previsiones presupuestarias necesarias anualmente para la contratación de dichos recursos para poder cumplir con las funciones de orientación, consejería, promoción, autocuidado y empoderamiento de adolescentes y jóvenes.
8. Apoyar la formulación y el seguimiento a la ejecución técnica y administrativa de los proyectos de salud preventiva que se gestionen con fondos nacionales o internacionales, para asegurar la transparencia.
9. Hacer seguimiento conforme a indicadores y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud, realizar las recomendaciones técnicas pertinentes al trabajo en los programas semestralmente.

La Dirección Departamental de Educación de Lempira, será responsable de las siguientes acciones:

1. Recibir a través de la Dirección de la Casa de la Juventud, en calidad de administración, custodia y responsabilidad, todos los bienes muebles como equipos, mobiliarios e insumos que se describen en el inventario que se anexa al presente convenio, mismos que se registran como propiedad de la Casa de la Juventud y por tanto deberán permanecer dentro de sus instalaciones.
2. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través del Director Departamental de Educación o a quien este delegue de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo para el cual fue creada.

[Handwritten signatures and initials: A large circle, 'HAG', 'JAZ', and other marks.]



3. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto para su ejecución, Agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud.
4. Apoyar la gestión de proyectos que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional.
5. Apoyar la firma de acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno.
6. Coordinar de manera sostenida el desarrollo de programas y proyectos de promoción educativa, en áreas establecidas por la institución (reforzamiento escolar, fomento de la lectura, trabajo educativo social.)
7. Asignar recursos profesionales del área educativa, por asignación en funciones en reubicación temporal de acuerdo a la disposición de las plazas o por contrato haciendo las previsiones presupuestarias necesarias anualmente para la contratación de dichos recursos para poder cumplir con las funciones de biblioteca, orientación, consejería, promoción, autocuidado y empoderamiento de adolescentes y jóvenes.
8. Apoyar y dar seguimiento al proceso de formulación de proyectos educativos que se gestionen y ejecuten con recursos nacionales o internacionales
9. Hacer seguimiento conforme a indicadores y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud, realizar las recomendaciones técnicas pertinentes al trabajo en los programas semestralmente.

La Alcaldía Municipal será responsable de las siguientes acciones:

1. Garantizar el óptimo y exclusivo funcionamiento de la Casa de la Juventud, dando seguimiento al cumplimiento de los objetivos para los que fue creada.
2. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través del Alcalde Municipal o a quien este delegue de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo para la cual fue creada.
3. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto para su ejecución de programas orientados a la juventud, Agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud.
4. Ejecutar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la niñez, adolescencia y juventud
5. Liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos y principalmente el derecho a la educación, salud, recreación y protección.
6. Crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez, adolescencia y juventud se desarrollen en colaboración con actores públicos, privados y de la sociedad civil.

JAC



Por la niñez hondureña

7. Asignar un presupuesto anual para el funcionamiento de los programas de la Casa de la Juventud de acuerdo a la planificación presentada anualmente por parte de la Casa de la Juventud a la Municipalidad, que como responsabilidad tiene la Municipalidad en cumplimiento a la línea de acción II de la Política nacional de Juventud en lo concerniente a la participación juvenil numeral (f) comprendida en: la asignación del 4% del presupuesto de las alcaldías municipales para iniciativas en niñez y juventud de acuerdo a los siete lineamientos de esta política, así como lo establecido en la ley de municipalidad y el código de la niñez y la familia.
8. Apoyar la gestión de proyectos que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional
9. Apoyar la firma de convenios o acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno
10. Contribuir y garantizar la participación y organización de la juventud, así como en procesos de desarrollo de habilidades laborales.
11. Asignar personal de aseo y vigilancia, apoyo administrativo, bibliotecario(a), así como otros recursos para garantizar la higiene, seguridad y buena gestión de las instalaciones.
12. Apoyar en la operación y mantenimiento de la Casa de la Juventud, mediante el mecanismo acordado con el Programa CONVIVIR, para asegurar las mejores condiciones físicas de sus instalaciones
13. Hacer seguimiento y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud semestralmente.

PLAN INTERNATIONAL HONDURAS será responsable de las siguientes acciones:

Plan International Honduras, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes;

promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Plan International Honduras es responsable de las acciones siguientes:

1. Integrar el Concejo Administrativo de la Casa de la Juventud, a través de su representante en Lempira, delegado de manera formal, siendo este concejo el ente para coordinar y aprobar acciones que aseguren el funcionamiento y apoyo en el marco del objetivo de creación de las Casas de la Juventud.
2. Aprobar en conjunto con los demás miembros del Concejo Administrativo, el Reglamento, Plan de trabajo anual que incluya presupuesto anual para su ejecución, Agenda de programas y proyectos de la Casa de la Juventud y el Inventario de bienes existentes.

Handwritten signatures and initials:
A circle with a line through it.
AR
JAZ
HAG
8



3. Apoyar la gestión, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo relacionados con la protección y cuidado de la salud que sean presentados por la Casa de la Juventud ante la Cooperación nacional e internacional.
4. Apoyar la firma de acuerdos de coordinación que vinculen la Casa de la Juventud con otros programas y/o proyectos de gobierno.
5. Coordinar de manera sostenida el desarrollo de programas y proyectos de promoción y prevención en salud (Jornadas de vacunación, ferias de la salud, capacitaciones, pasantías, conferencias, etc.)
6. Colaborar con una asignación anual mínima de 50 mil lempiras al Concejo Administrativo de Casa de la Juventud para impulsar el desarrollo de los programas de atención a las y los adolescentes, mismos que deberán ser liquidados según requerimientos de Plan International Honduras.
7. Colaborar de acuerdo a disponibilidad con recursos profesionales calificados y con experiencia en el área de desarrollo comunitario, derechos de la niñez, educación, salud, protección entre otros para fortalecer las funciones de orientación, consejería, promoción, autocuidado y empoderamiento de los/as jóvenes.
8. Apoyar la formulación y el seguimiento a la ejecución técnica y administrativa de los proyectos que se gestionen por la Casa de la Juventud con fondos nacionales o internacionales, para asegurar la transparencia.
9. Hacer seguimiento conforme a indicadores y valoración de los resultados generados por la Casa de la Juventud, realizar las recomendaciones técnicas pertinentes al trabajo en los programas semestralmente.
10. Apoyar con la aportación de recursos materiales y equipo para el mejoramiento de los programas como ser la biblioteca, servicios de desarrollo artístico y recreativo, entre otros.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio actualiza y amplía los alcances del convenio anterior suscrito hace 15 años, por tanto su vigencia se amplía de manera indefinida a partir de la firma del mismo por los representantes institucionales de la Región Sanitaria No.13 Lempira, Dirección Departamental de Educación de Lempira y Municipalidad, y Plan International Honduras que asume el compromiso por un periodo de 5 años a partir de la fecha de firma del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos: Estructura Orgánica, Reglamento de funcionamiento, Agenda de Programas y/o Proyectos, Plan de Trabajo, Inventario de bienes, Políticas y toda la documentación existente sobre los antecedentes, experiencias y resultados, todos los cuales conformaran un archivo que documente la vida de la Casa de la Juventud.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado con el objetivo de ampliar o aclarar algunas disposiciones, mediante el acuerdo mutuo de las partes a través de la firma de una Adenda.

Handwritten notes and initials: "HAG", "JAZ", and "20".



CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION

Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido y cada una de las clausulas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, por tanto de común acuerdo firmamos el presente convenio en cinco originales.

Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de noviembre del 2017.



JAVIER ANTONIO ENAMORADO
ALCALDE MUNICIPAL
GRACIAS, LEMPIRA



HENRY ALEXIS GARCIA
JEFE REGION SANITARIA No. 13
LEMPIRA



HERNANDO ADOLFO RUIZ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
EDUCACION DE LEMPIRA




DIRECCIÓN
BELINDA PORTILLO
DIRECTORA DE PAIS
PLAN INTERNATIONAL HONDURAS

11/16